Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, Por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demis los fondos de las respectivas

(Reales ordenes de 26 de Setiembre de 1861.

BERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria. Negociado 3.º

kemo. Sr. Gobernador General, á proal Sr. Presidente de la Real Audiencia de ha tenido à bien nombrar Jueces de Paz tutos, durante el presente bienio de 1890 à las personas que à continuacion se determinando los pueblos y los cargos Han side nombrades.

rovincia del Abra.

Juez de Paz. D. Eleno Arias.
Idem. . » Bernardino Palmones.
Sustituto. . » Juan Plastina.

Provincia de Batangas. Sustituto. . D. Agapite Hilario,

Provincia de la Laguna.

Juez de Paz. D. Regino Buhay. Sustituto. » Telesforo Dagunton. Juez de Paz. » Macario Hilagan.

Provincia de Tarlac. Juez de Paz. D. Casimiro Tañedo. Sustitute. . » Nazario Sibal. ila, 23 de Setiembre de 1890. -- A. Monroy.

MOCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Montes. lanila, 22 de Setiembre de 1890. el expediente promovido por el Gobernadorprincipales del arrabal de Sampaloc, sobre vade la línea divisoria del mismo con el pueblo udacan, ambos del rádio municipal de esta é inclusion en el primero de los sitios de m, Nactajan, Santamesa y Bacoor; los los informes favorables del Concejal de di-

Corregidor de la M. N. y S. L. Ciudade de

ago en disponer lo siguiente: que se proceda por la Inspeccion de Montes, meglo à la Instruccion aprobada por Real orle 15 de Abril de 1879, al deslinde de los lijurisdiccionales de Sampaloc y de Pandacan Parte que confinan entre si, y acordar si proque la linea divisoria de ambos pueblos, sea sucesivo el rio Pasig, que los separa, como le la principalfa de Sampaloc.

Que la Inspeccion de Montes anuncie oportunael mencionado deslinde, en la «Gaceta oficial»

Dentro del plazo que la Inspeccion determine,

los documentos que crean necesarios para la de sus intereses.—Delgado.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

mo. Sr. Presidente de esta Audiencia, accelo solicitado por D. Agapito Hilario y Abas, a bien disponer en decreto de 15 del acne se inscriba al mismo en la matricula de amentos vigentes, para ejercer la profesion en todo

el territorio de esta Audiencia, con residencia en la Cabecera de la provincia de Batangas.

Lo que de órden de S. I., se publica para general

Manila, 20 de Setiembre de 1890 .-- Francisco Summers.

AUDIENCIA DE CEBU.

Secretaria.

El Iltmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, con esta fecha ha tenido á bien decretar sea inscrito D. Inocentes Hilado y Ledesma, en la matricula de Abogados de este Superior Tribunal, autorizando al mismo para ejercer su profesion en el territorio de esta Audiencia, con residencia en Bacolod, Cahecera de la Costa Occidental de Isla de Negros.

Lo que de órden de S. I., se publica para gene-

ral conocimiento

Cebú, 18 de Setiembre de 1890 .- El Secretario de Gobierno, Mariano de Caldas.

Parte militar.

GOBIERNO MILLIAR.

Servicio de la Plaza para el dia 24 de Setiembre de 1890. Parada y vigilancia, Artillería y núms. 69 y 73 — Jefe de dia, el Comandante de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Imaginaria, otro de Artillería D. Guillermo Cavestani.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería,
2.º Capitan.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música
en la Luneta, nún. 70.—Id. en el Malecon. 70.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á dos cabras cogidas sueltas en la vía pública y depositadas en el Tribunal de Sampaloc, se presentará à reclamarlos en esta Secretaría dando préviamente señas de ellas, dentro del término de 24 horas de publicado este anuncio, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta al vencimiento de dicho plazo. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se

anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 21 de Setiembre de 1890.-Bernardino Mar-

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depo-sitado en el Tribunal de Dilao, se presentará á re-clamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 22 de Setiembre de 1890.-Bernardino Marzano.

El Sr. Intendente Militar de Filipinas,

Hace saber: Que existiendo en las oficinas de este Intendencia una vacante de escribiente de 4.a clase dotada con el sueldo anual de 120 resos, que deberá ser cubierta con sargentos, cabos o ndividuos licenciados del Ejército; los que encontrándose en este caso deséen obtener dicha vacante, lo soli itarán por me-dio de instancia dirigida á mi autoridad desde el dia de hoy hasta el 29 del actual inclusive acompañada de su licencia absoluta. Dicha plaza se proveerá por concurso y su resultado servirá para adjudicar la va-cante segun los conocimientos demostrados por cada uno, teniendo derecho el que la obtenga á ascender por rigurosa antigüedad á las categorías superiores, á medida que existan vacantes.

Manila, 19 de Setiembre de 1890.-Manuel Valdivielso.

aldo

han

hoy

23 del actual, t sandmak. SOUGIUA .Beagmor CIUDAD DE MANILA ayer à igual hora del de rezion de razas y sexos. LA de expr CORREGIMIENTO DE L tos cadaveres que desde las ocho del dia Cementerios del Distrito municipal, con Hembras de ESTADO numérico terrados en

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Luis Valledor, D. Juan Angel Hortiz, D. Domingo de las Heras, D. Hipólito Fernandez y García, D. Josquin de la Conche, D. Eugenio Carnucho, D. Toribio Batalla y Fernandez, D. Manuel Azcarraga, D. Rafael Saenz de Tejada, D. Manuel de Villava, D. Diego Súnico, D. Luis Saltó, D. Vicente Muñoz y Bustillos, D. Antonio Moreno, D. Rafel Moreno Diez, Don José Jimenez y Escari, D. Demétrio Lopez Montenegro, D. Antonio Ramirez del Valle, D. Juan de Reina, D. Francisco de Páula Ripoll, D. Mariano Keyser, D. Antonio Otero y Barra y D. Eduardo Alonzo y Ordoño, Administradores que han sido respectivamente de varias provincies de este Archipiélago, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado para recojer documentos que interesan à dichos Sres.

Manila, 22 de Setiembre de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

Los herederos ó apederados de los Sres. D. Luis Valledor y D. Antonio Ramirez del Valle, Administradores que han sido respectivamente de las provincias de Zamboanga y Bulacan, de este Archipiólago, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado para rec jer documentos que interesan á dichos Señores.

Manila, 19 de Setiembre de 1890.-El Interventor general, Nicolás Cabañas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion industrial y de comercio, venta de alcoholes, tabaco y urbana.

De conformidad con lo prevenido en los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la instruccion de recaudadores vigente, se y 3.º de la instrucción de recaudadores vigente, se participa à los contribuyentes de esta Capital y sus arrabales que desde el dia 1.º de Octubre próximo al 20 inclusive del propio mes, se procederà à la recaudación à domicilio de las contribuciones expresadas, por cuanto corresponde al 4.º trimestre del año actual transcurrido dicho plazo las personas que no hubieran apprendicada a sus respectives quotas à la prosenta aun satisfecho sus respectivas cuotas à la presenta-cion de los recaudadores que à continuacion se ex-presan, se servirán verificarlo en esta Administracion dentro de los 11 dias siguientes; entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el dia 1.º de Noviembre venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los R glamentos de cada uno de los impuestos en el epigrafe mencionados.

Asimismo se llama la atencion de los propietarios que se hallen en descubierto respecto à trimestres anteriores, que por ningun concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el art, 65 del nuevo Reglamento de la contribucion urbana y como quiera que ésta Administracion esta dispuesta à llevar con el mayor rigor lo mandado, exigira de los recaudadores el mas exacto cumplimiento, siendo motivo de su separacion el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudacion y perjuicios à los con-tribuyentes morosos, de exijirles el page de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega à los mis-mos se sirvan abonarles à la presentacion de los oportu-

Además y con el fin principal de que los recaudadores cumplan fielmente la comision que se les en-carga, los contribuyentes deberán formular en esta Administracion las quejas y reclamaciones à que aque-llos den lugar por las faltas que pudieran cometer, para correjirlas inmediatamente; en la inteligencia que la obligacion de esos dependientes para verificar la co-branza es la de presentarse á ella por una sola vez en el domicilio de los propietarios é industriales, à cuyo efecto y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificarán su presentacion en debida forma.

NOMBRES DE LOS RECAL DADORES Y DISTRITOS Á QUE PERTENECEN.

Recaudador general.

D. Càrlos Alcazar.

Recaudadores.

Intramuros.					D.	Agustin del Pozo.
Dilao	-				>	Rafael Fernando.
Ermita,				. }		Francisco Lizó.
Malate		13.5		. ?		
San Miguel.				. }	2	Federico Corral.
Sampaloc				.)		Tourist Contrain
Quiapo		1			*	Fernando Más.
Santa Cruz.			-		20	Félix V. Tolentino.
Trozo					>	Sixto García.
Dinanda					(>	Marcelo Estéban. Valentin Asensi.
Dinondo		30	100	200	>	Valentin Asensi.
Tondo	-	1	1	1	>>	Sixto de Jesus.

Manila, 22 de Setiembre de 1890.-El Administrador,

Juan Pacheco.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, en sesion ordinaria celebrada el 5 del actual, y en virtud tambien de lo sancionado por el Exemo. Sr Gobernador General de estas Islas, en acuerdo de 9 de Mayo próximo pasado, se ha señalado el dia diez del mes de Octubre próximo à las nueve y media de la mañana, para la adjudica-cion en concurso público, ante la referida Junta de Obras del Puerto (constituida para este caso en la forma que previene el art. 47.º de su Reglamento or. gánico) del suministro de treinta y tres metros y sesenta centímetros cúbicos de piedra granítica de China ó de Mariveles ò caliza, con destino à la coronacion de los muelles del puente de la Quinta, quedando los proponentes en libertad de fijar en sus respectivas proposiciones, el precio del metro cúbico de cada clase de piedra que ofrezcan puesta al pié de la obra y sin perjuicio de obligarse à desempeñar el servicio, con extricta sujecion à los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Junta, Plaza de Santa Lucia, todos los dies poferiodes de dies à dece de la mañana. todos los dias no feriados, de diez à doce de la mañana

El concurso se celebrarà con arreg o à la vigente Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872 (publicada en la «Gaceta de Manila» del 30 de Junio del mismo año) y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas casas consistoriales de la Ciudad (Plaza de Palacio).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuacion y se presentarán en el pliego cerrado, acompañados de los modelos correspondientes, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto, o sea hasta las diez en punto de la manana. Con los pliegos deb rá presentarse y entregarse tambien el documento que acredite que el licitador ha consignado precisamente como garantía provisional para optar á la adjudicación á su favor del concurso, la cantidad de treinta pesos fuertes en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hatenda pública cantidad de la Tesorería general de Hatenda pública cantidad de la Tesorería general de Hatenda pública cantidad de la Tesorería general de faltanda pública como contra por la cantidad de la Tesorería general de faltanda pública contra por la cantidad de la Tesorería general de faltanda pública contra por la cantidad de la Tesorería general de faltanda pública contra por la cantidad de la Tesorería general de faltanda pública de la Tesorería de faltanda pública de faltanda pública de la Tesorería de faltanda pública de faltanda p blica. Serán nulas las proposiciones que falten à cual-quiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe ex-ceda del tipo presupuesto. En el caso de tenerse que proceder a una licitacion verbal por empate la mínima b ja admisible, será de cincuenta céntimos de peso, por cada tonelad ..

Minila, 18 de Set embre de 1890. -El Vice-Presidente de la Junta, Gonzalo Tuason.

MODELO DE PROPOSICION. Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Manila, del (aquí en letra) enterando tambien de las Instrucciones de subastas aprobada por Real órden núm, 418 de 18 de Abril de 1872; enterado igualmente de los requisitos que se exijen para la adjudicación en público concurso del suministro de treinta y tres metros y sesenta centímetros cúbicos de piedra granítica de China ó de Mariveles ó caliza con destino á la coronacion de los muelles del puente de la Quinta y enterado, por último, de todas las obligaciones que senalan los pliegos de condiciones que han de regir en la adjudicación del servicio, se compromete a tomar este por su cuenta, à los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de piedra granítica de China,

modelo que presenta adjunto (tantos pesos y tantos

Por cada metro cúbico de piedra granítica de Mariveles, igual al modelo que presenta adjunto (tantos pesos y tantos céntimos).

Por cada metro cúbico de piedra caliza, igual al modelo que presenta adjunto (tantos pesos y tantos céntimos),

(El importe de estas cantidades debarà escribirse en letra y en número, sin raspaduras ni enmendadas). Manila . . . de de 1890.

Firma y rúbrica del licitador.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los dias 25, 26 y 27 del presente mes, estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la espresada fecha 27, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir, en la nòmina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Manila, 22 de Setiembre de 1890,-José Arizcun.

Don Luis de la Torre y Villanueva, Gobernador Ci-vil de esta provincia de la Pampanga.

Se hace saber al público que se halla deposi-tada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua con su cría, cogida en abandono en el sembrado de cañadulce de D. Anacleto Hison, sito en Talimunducda jurisdiccion del pueblo de San Fernando, para que el que se considere dueño de dicho animal, se presente á reclamarlo en este Gobierno con los do-

cumentos de propiedad, dentro del plazo à contar desde la publicacion de este a la «Gaceta oficial de Manila», bajo ape que de no hacerlo así, quedará en comiso con su cría y se venderán en pública su

Bacolor, 19 de Setiembre de 1890.

Se hace saber al público que se halla en el Tribunal de esta Cabecera, una cam marca, cogida en abandono en a via férre truccion, sita en el pueblo de San Fernar 2 del actual, para que el que se considera dicho animal, se presente à reclamarlo en bierno con los documentos de propiedad, plazo de 30 dias, á contar desde la publicada este anuncio en la «Gaceta oficial de Man apercibimiento que de no hacerlo así, que comiso la caraballa de que se trata y se ven pública subasta.

Baco

Torre.

de

de

FILIPINA

CENTRAL DE ADUANAS

ADMINISTRAC ON

de pfs. 151.742'39 que 102'58 más que la obte 108 mismos un dere

una en i

mes, resulta

EM

na de Manita.

las

son

ano

de

RAMA

CABACO

DERECHOS.

Exportacion

Tabaco

Peso bruto. TOTAL general,

Peso bruto

Peso bruto,

Peso bruto

Peso bruto.

Peso brute

Peso br

Peso bruto.

Peso bruto.

Kilógramos. Peso bruto

Kilógramos. Peso bru o.

35686 83 38148 46 2461 63 35686 38148

44

13144

30

3000

64

22003

13188642,76

719633-26

76416

107595 30 104176

510706

10419717 8738843

51

13879

5555387 2153970

9 9

2 8

2

2 2

307584

264835

3419 30

204076

1680874

113424

1498

3401417

Comp.n. més...

156833 77

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

DEPÓSITO MERCANTIL.

MES DE A GOSTO DE 1390.

ESTADO que rinde el Capatáz encurgado de los Almacenes de esta Aduana, de las mercancias que quedas a existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil le esta plaza en fin del mes de Julio, entradas y solidas de las mismas durante el mes de Agusto existencias para el siguiente mes de Setiembre.

NOMENCLATURA.	Núm, de peso ó mælida	Existencia en fin de Julio.	Entradas en Agosto.	TOTAL.	Salidas en	Existencia para Set.
Vinagre . Vidrio: envase del anterior . Coñac. Vidrio: envase del anterior . Aguardiente ginebra . Vidrio: envase del anterior . Ginebra . Coñac . Ginebra . Coñac . Esencia maravillosa . Coñac . Vidrio: envase del anterior . Aguardiente ginebra . Vidrio: envase del anterior . Vidrio: envase del anterior .	Litros. Kilóg.* Litros. Kilóg.* Litros. Kilóg.* Litros. id. id. id. id. kilóg.* Litros. Kilóg.*	504 600 2520 2580 2250 1500 112 18 3400 900 340 2520 2580 4500 3000	» » » » » » » » » » »	504 600 2520 2580 2250 1500 112 18 3400 900 340 2520 2580 4500 3000	» » » » » 2250 1500	504 600 2520 2580 2250 1500 112 18 3400 900 340 2520 2580 2250 1500

Manila, 30 de Agosto de 1890.-El Capataz encargado de Almacenes, pp. de R. Montañés.-Ricardo Aguado. - El Contador. - Ricardo Alvarez. - El Administrador, Manuel Lahora.

Setiembre de 1890

del Perojo.—-Es copia.—El

90

NOTA: De los 5.555.387 kilógramos de abacà rana correspondientes al mes de Agosto de 1889, los 12.650 son procedentes de aquel puerto donde igualmente han satisfecho los derechos de id. id. pertenecientes al mes de Agosto del año actual, los 44.222 son procedentes de aquel puerto donde igualmente han satisfecho los derechos de lingualmente de id. id. pertenecientes al mes de Agosto de este año de todos los artículos exportados, son de peso-bruto y las del mes del año anterior son de peso neto.

Manila, 5 de Setiembre de 1890.—El Administrador Central, Maruel Lahora.

DE MANILA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO

de Agosto de 1890.

Mes

el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real ór-1880, se publica en la Gaceta de Manila el siguiente resúmen de los ingresos próximo pasado, como producto de los impuestos aduaneros establecidos por el Real En cumplimiento de lo prevenido por den núm. 758 de 17 de Agosto de obtenidos durante el mes de Agosto Decreto de 2 de Enero de 1880.

Cs. 37.435 21.018 13.249 3 166 Pesos. Cs. 489222 Parcial. 13,157 7,861 116 13,133 1,349 Cincuenta por Cincuenta por ciento de la re-ciento de la re-caudacion obtenida, destinada nida, destinada nida, destinada del selección de al alumbrado y las Obras del valizamiento de Puerto de Ma-las costas de Finila. 17,134 2441 6.578 57 3.930 90 58 00 41 6.566 77 Cs. 17.134 24 41 Pesos. al pago de derechos arancelarios .

el mismo de derechos arancelarios .

el mismo de la mavegacion de altura .

del cabotaje Sujeta al par Libre del mi Sujeta al par Libre del mi Buques de li Buques de li Importacion: Dos por ciento del valor de las mercancias.

Exportacion. Uno por ciento del valor de las mercancias.

Tonelaje: Impuesto de diez y cinco céntimos de peso por tonelada.

B. -- El Presidente, José l Puerto, Juan Jácome. --El Capitan del Casademunt.-V.º -Conforme.-Federico stario Contador, Manuel Lahora. Manila, 10 de Setiembre de 1890.—El Secre Conforme.—El Administrador de la Aduana, Secretario Contador, Federico Casademunt.

la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirà en la casa núm. I de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Setiembre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseén optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 28 de Agosto de 1890.—Abraham García

García.

20 2

96184

200

Cént

Existencia al finalizar la misma

JA DE DEPOSITOS DE V de los ingresos y pago. o con sujecion d lo preventos EN METALIGO.	MANILA. s veri ficados en lido en el Reglam Existencia en fin de la semana anterior. Pesos. Gént. 1.628466 113 j. 640055 18 ör	Reglam, let a la Reglam, ccia semana or. Cent.	anto para su regin Recibido durante la presente Pesos. Cent.	Depositive regime 100 Cent.	2.* Senana 1 os en los dien y gobiern TOTAL. Pesos. Catall Gaodil	L. Cent. 8531	2.* Semana drl mes de Settembre en 1890. os en los dias 9 al 15 del mes de Setiembre en y godierno. TOTAL, Pesos. Devuelto Rxist Pesos. Cént. Pesos. 1.644541 85.31 "8 85.31 "8 85.31 "8 85.31 "8 86.0556	res de S res de S lto mana. Cent.	etiembre Existe finalizar Pasos. 1 645341 6,0558
ETALICO.	Existen fin de la auterica aut	Cént. Cént. 113 185 794 201	Recibi durante la p Pesos. 16075 550 6208 73900 2080	Cént.	TOTA Pesos. 1.64611 640611 454523 6.058264 5.4473	Cént, Cént, 85 31 85 31 85 31 20 11	Devue en esta se Pesos. Pesos. 53 53 484 103579	Cent.	Existe finalizar I e44541 640548 4 4038 6.905084 6.00508 4 6038 6.905084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084 6.005084
Total de los depósitos en metalico.	8,715943	75.5 ₁	100770	48	8.820714	1981	109267	55	8.711446

Operaciones, Jacobo Guijarro, Manila, 16 de Setiembre de 1890.--El Jefe de la Seccion de

8

DEPOSITOS EN EFECTOS,

Necesarios Provisionales para subastas

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.er grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 3355'96 anuales, y con extricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 155 correspondiente al dia 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante

20 36184 Total de los depósitos en efectos.

por la

readas

Don Clemente Dominguez Cuesta, Capitan de Infantería y Comandante P. M. del distrito de Lepanto, etc.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Hallandose vacante la plaza de Intérprete del Juzgado de este distrito, dotada con el sueldo anual de cuarenta y ocho pesos y demás emolumentos que á su clase le correspondan, se hace público por medio de edicto, á fin de que los que desean optar á ella se presenten en este Juzgado con la solicitud docu-mentada, en el término de 30 dias, á contar desde el de su publicacion.

Cervantes, à 1.0 de Setiembre de 1890.-Clemente

Dominguez.

Providencias judiciales.

Don José Garcia de Lara, Magistrado de la Audiencia Ter.itorial de Manils y Juez Especial de la causa que por mandato de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, se instruye
contra D. Francisco Murube y Galan y otros sobre falsedades
y abusos contra particulares.

Por la pr sente se cita, liama y emplaza à D. Genaro Teodoro, natural de Manila, vecino de Bulacan, casado, de 33 años
de edad, Escribano de actuaciones, hijo de Gabriel y de Isidra, que segun noticias se ausentó de Bulacan, donde residió
el dia 12 de Agosto último, dirigiém ose à esta Capital, dende
debe de encontrarse, para que dentro del término de 30 dias,
à centar desde la publicación de este edicto en la aGaceta de
Manila», comparezca en la cárcel pública de esta Capital à contestar à los cargos que en dicha causa le resultan, apercibido
de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y le pararan los perjuicios à que en derecho haya lugar.

Ruego y encargo à las autoridades y agentes de la Autoridad
del Archipélago procedan à la busca, captura y remision à la
cárcel pública de esta Capital del expresado individuo.

1 ado en Manila à 20 de Setiembre de 1890.—José García de
Lara.—Por mandado de su Sría., P. Antonio Martinez.

Habiéndose acordado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la prision del procesado en dicha causa D. Ramon Sanchez Ferrer cuyas circunstancias personales se ignoran, pudiendo tan solo decirse que fué empleado público en esta Capital en el año de 1886 y al ser declarado cesante se ausentó para la Perínsula de donde es natural; ruego y encargo à las Autoridades y agentes de la Autoridad del Archipiciago procedan à la busca, captura y remision à la carcel pública de esta Capital, del expresado D. Bamon Sanchez Ferrer.

Dado en Manlla à 10 de Setiembre de 1890.—José García de Lara—Por mandado de su Sría., P. Antonio Martinez.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, vo el infrascrito Escr bano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino infiel Lim-Chuangco, bijo de Lim-Queco y de Tami-Moca, natural del pueblo de Licucan, de la provincia del mismo, en el Imperio de China, de pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, nariz chata, barba ninguna, boca regular, con virue-las en la cara, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 725 por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, se sustanciará y fallará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 22 de Setfembre de 1°90 — Camilo Enrique Lobit.—Por mandado de su Sria., Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada con esta fecha en la cansa num coso Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 6953 por sustraccion de menor, se cita, llama y emplaza à los testigos D Juan Bache y D Juan Cruz Madarieta, para que en el término de nueve dias, à contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Magallanes núm 27 Intramuros à declarar en ella, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

hubiere lugar.
Manila, 2 de Setiembre de 1890.—José de Reyes.

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. José C. Reyes, en representacion de la Junta Administradora de Obras Pies contra Doña Faustina de Ocampo y demás herederos de D. Pedro de Ocampo y Doña Aniceta V. Velazquez, sobre cantidad de pesos, se ha dictado una providencia cuyo tener es el siguiente: Juzgado de La instancia del distrito de Intramuros, 25 de Agosto de 1890.—Providencia — En vista de lo que esolicita en el escrito que precede procédase al avalúo de las fincas embargadas; se ha por nombrado perito avaluador por parte de la Junta Administradora de Obras Pias á D. Juan José Hervas y hegásele saber para su aceptacion y juramento; y prevengase à los ejecutados que dentro del segundo dia nombren por su parte otro perito que con el nombrado por el ejecutante

por su parte otro perito que con el nombrado por el ejecutante naga el expresado avaluo, bajo apercibimiento que de no ha cerlo se les tendrá por conformes con el nombrado por el referido ejecutante. Froveido y firmado por S. S.a de que doy fé.—Barberán, Francisco R. Cruz.

Lo que se anuncia por medio de la presente cédula para la notificación de Doña Felipa de Ocampo, como representante de sus menores hijos por haber sido buscada y no hallada en su domicilio que lo tiene en la calle Real de San Fernando de Dilao, a la hora de las cuatro de la tarde del 29 de Agosto próximo pasado.

Reribanta del Juzgado de primera instancia de Intramuros a 2. de Setiembre de 1890.—Francisco R. Gruz.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera iustancia de la provincia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de su cargo, el presente Escribano doy fe.

de su cargo, el presente Escribano doy fe.
Por el presente cito, lamo y emplazo à los chinos llamados
Vicente Tan-Chungco, Go-Guicao, Tan-Gongco, Ong-Naco, LimChico, O g-Puaco, Go-Chapco, Ong-Changco, Go-Jaco, ChuaLinco Gonga, Tan-Chunglay, Chua-Banco y Lim-Sulsi, todos vecinos del pueblo de B fian, para que por el término de 30
tias, se presenten en este Juzgado à prestar inquisitiva en la
causa núm. 5731 que contra os mismos se sigue en este dicho
tuzgado por juego prohibido, apercibido que de no verificarlo,
e les declarara rebeldes y contumaces, y les pararán los pernicios que en derecho hubiera lugar, entendiêndose en los estrados de este repetido Juzgado las ulteriores diligencias à ellos
relativos.

relativos.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna à 19 de Setiembre de 1890.—

Aariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Higino Benitez

Por el presente cito, llamo y emplezo á un tal Juan, resi-ente en el pueblo de Sindoan de esta provincia, para que sur el término de 9 dias, se presente en este Juzgado à de-arar en la causa núm 5594 por juego prohibido, apercibido ne te no verificarlo, le pararán los perjuicos que en dere-

Dado en Sta. Cruz à 70 de Setlembre de 1890.—Mariano Iz-quierdo.—Por mandado de su Sria., Higino Benitez.

Por el presente cito, llamo y emplazo à D.a Florentina Castellote, vecina de esta Cabecera, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante esta Juzgado à declarar como testigo en la causa núm. 5570 que me hallo instruyendo contra Críspulo Ensina y otro por hurto, apercibida que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz à 20 de Setiembre de 1890.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Higino Benitez.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Benito Jacinto indio, soltero, de 20 años de edad, de oficio labrador, natural y veciro de Pulilan de la provincia de Bulacan, para que por el têrmino de 3) dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado 6 en la cárcel pública de la misma para contestar á los cargos que le resultan en la causa número 4956 contra el mismo y otro por hurto; pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia ó en otro caso, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldit, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar

Dado en San Isidro á 15 de Sotiembre de 1890.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Cenon Corrales.

Por el presento cito, llamo y emplazo à nombre y representacion del procesado ausente Pablo Suyat, indio, casado, labrador, de 38 años de edad, natural de Alaminos, provincia de Zambalos, vecino de Rosales, del barangay de D. Sabino Barcena, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado à contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm 5179 seguida contra el mismo por estafa, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y de lo contrario, segu ré sustanciando el julcio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lurar.

Dado en el Juzgado de San Isidro, 17 de Setiembre de 1890.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Genon Corrales.

Por el presente cito, l'amo y emplazo à nombre y representacion del ausente Felizardo Suyat, vecino de Moncada de la provincia de Tarlac, para que por el término de 9 dias, contados desde esta la fecha, se presente en este Juzgado à declarar en la causa núm. 5179 seguida contra Pablo Suyat, por estafa, apercibido que de no hacerlo, le parará el periuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro, 17 de Setiembre de 1890.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Genon Corrales.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Notario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Tomás Villanueva, D. Antonio de Gastro. Eugenio Torre (a) Bajao, Toribio Ilao, Lucio Ilao, y un tal Eugenio, vecinos de Ibaan de esta provincia, cuyas circunstancias individuales se ignoran, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten ante mi 6 en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra los mismos resulta en la causa núm. 11961 que instruyo por hurto, apercibido de que en otro caso á los Estrados del Juzgado

Dado en Batangas á 18 de Setiembre de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Antonio Astray Fernandez, Juez de primera instancia de esta provincia de Bohol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Tagalog, conocido por Julian Sitoy, indio, soltero, de 28 años, jornalero, natural y vecino del pueblo de Carmen de la provincia de Cebú, de cuerpo robusto, de estatura ocho palmos y medio, color moreno, cara redonda, cejas y ojos negros, boca pequeña y barbilampiño, á fin de que dentro del térmivo de 30 dias, comparezca ante este Juzgado para extinguir la pena de seis años y un dia de presidio mayor, que le fué impuesta en la causa núm. 1194 por robo, ejecutado en la casa de Dalmacio Cosase, vecino de Tubigon, contra él y Dionisio Angco, advirtiéndole que de lo contrario, le pararan los perjuicios que haya lugar en derecho. Y á la vez exhorto á todas las autoridades con objeto de que se sirvan proceder á la captura del Tagalog poniéndolo á mi disposición

Dado en Tagbilaran á 12 de Setiembre de 1890 =Antonio Astray

Dado en Tagbilaran à 12 de Setiembre de 1890 = Antonio Astray Fernandez. = Por mandado de su Sría., Saturnino Jiz de Ortega.

Don José María de Cárdenas Fernandez Valderrama, Juez de primera instancia en comision de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé. Por el presente cito, liamo y emplazo para que en el término de 30 dias, à contar desde la publicacion de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado los parientes més próximos del chino Vy-Tiamsin (a) Cangcong, el cual fué asesinado en uno de los dias del mes de Setiembre de 1888 en el sitio de Putingsapa de la comprension del pueblo de Raggelena, para los ofectos de la conservicion del pueblo de Raggelena, para los ofectos de la conservicion del pueblo de Raggelena, para los ofectos de la conservicion del pueblo de Raggelena, para los ofectos de la conservicion del pueblo de Raggelena, para los ofectos de la conservicion del pueblo de Raggelena, para los ofectos de la conservicion del pueblo de Raggelena, para los ofectos de la conservicion del pueblo de Raggelena, para los ofectos de la conservicion del pueblo de Raggelena, para los ofectos de la conservicion del pueblo d

sciembre de 1858 en el sino de Patangsapa de la compren-sion del pueblo de Barcelona, para los efectos de la causa nú-mero 3720 por asesinato.

Dado en Albay á 2 de Setiembre de 1893.—José María de Cárdenas.—Por mandado de su Sria., Pasiano Imperial.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en predad de la provincia de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino infiel Si-Juangco, soltero, de 16 años de edad,
natural de Leonque, Imperio de China, de oficio jornalero, vecino de la cale Tetuan núm. 7 del arrabal de Santa Cruz
provincia de Manila, y empadronado en la Administracion
de Hacienda pública de dicha provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en
la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para
declarar en la causa núm. 6165 que instruyo contra el mismo
por cohecho frustrado, pues que de hacerlo así, je oiró por cohecho frustrado, pues que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciarè la citada causa en su ausencia y rebeldía, parandole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan à 15 de Setiembre de 1890.—Adolfo García.

—Por mandado de su Sria., José Angeles.

Don José de Jesús y Font, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Victorio de Jesús, soltero, de unos 20 años de edad, natural de Balanga provincia de Bataan y soldado que fué del Tercio Civil de esta provincia y procesado ausente en la causa núm. 932 seguida contra el mismo y otros por infidelidad en la custodia de presos, para que por el término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital à responder los cargos que le resulta en la referida causa, apercibido de que de no hacerlo, se sustanciará la misma en rebeldia, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 13 de Setiembre de 1890.—José de Jesús Font —Por man ado de su Sria.—Pedro L. Luna, Toribio Gonza ez.

Don Fernando Usera y Guzman. Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infras-crito Escribano actuario doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Basilio Jando (a) Jacila, indio, natural y vecino de Labo, de 16 años

de edad, soltero, jornalero y empadrona lo en el baramero 20, de D. Rufino Flores, hijo de Mariano y de Olisea, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo y cejas ojos pardos, cara redonda, nariz regular y color mora que dentro del término de 30 días á contar desde su publicacion en la «Gaceta de Manila», se presente Juzga lo á los efectos de la causa núm 684 seguida mismo por juego prohibido, purs de hacerlo así, le administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole lucios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Daet, 11 de Setiembro de la nando Usera y Guzman.—Por mandado de su Sría, jurero.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Perez, indio, mayor de edad, natural de Mamyecino de Capalonga, de 19 años de edad, soltero, de jornalero, cuyas demás circunstancias personales se para que dentro del término de 30 días, à contar des de su publicación en la «Gaceta oficial de Manila» se este Juzgado á las resultas de la causa núm se contra el mismo por hurto, pues que de hacerio asi, y administraré justicia y en caso contrario sustanciar llaré d'cha causa en su ausencia y rebeldía, parante perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Daet á 14 de Agosto de 1890.—Fernando de Guzman.—Por mandado de su Sria., José Herrero.

Don Matias Marchirán y Moreno, Capitan primer Ayud. Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Fiscal instrula causa que se sigue contra el soldado del Regimi, fantería Legaspi núm 68, Donato Alejo de la Cruz, polito de primera desercion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Alejo de la Cruz, soldado del Regimiento Infanteria de núm 68, natural de Malolos, provincia de Bulacan, hijo cisco y de Magdalena, soltero, de 21 años, cuyas sema nales con las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojo nariz regular, barba poca, b ca regular, color morena regular, con algunos lunares en la cara, un metro que cincuenta milimetros de estatura, para que en el preciso de 20 dias, contados desde la publicación de esta reen la «Gsceta oficial de Manila», comparezca en esta de mi cargo sita calle de Palacio núm. 43 á mi disposica apercibimiento de que si no compurece en el plazo fila declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) por su

declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) por ministro justicia, exhorto y requiero à todas las autanto civiles como militares y de policía judicial, para tiquen activas diligencias en busca del referido procesa nato Alejo de la Cruz, y en caso de ser habido lo reaclase de preso, con las seguridades con venientes, à las militares de esta plaza y à mi disposicion, pues así acordado en diligencia de este dia en Manila à 16 de bre de 1890.—Matlas Marchirán.

Don Juan Borrero y Beltran, Capitan del R gimiento Magallanes núm. 70 y Fiscal de la causa seguida o soldado Simeon Abaya Altona, por haber desertado. Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplan a Abaya Altona, soldado de lla sesta Compania de esimiento, de 19 años de edad, cuyas señales particulares siguientes: pelo negro, cejas id, color moreno, nu barba ninguna boca regular, estatura i metro 615 milimeque en el preciso término de diez dias, contados desde a cacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de comparezca en la guardia de prevencion à mi disposir responder à los cargos que le resultan en la causa orden superior se le sigue con motivo de haber deserta apercibimiento de que si no comparece en el placo finare de parándole los perjuicios que en derecho ha A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) a requiero à tolas las autoridades tanto civiles como y de policia judicial, para que practiquen activas dilgubusca del referido procesado Simeon Abaya Altona, de ser habido lo remitan en ciase de preso, con la dades convenientes à la guardia de prevencion de emiento y à mi disposicion, pues así lo tengo acordal ligencia de este dia.

Dado en Manila à 13 de Setiembre de 1890.—Juan B

Habiéndose ausentado del Aviso Trasporte (San de en la tarde del 24 de Agosto del corriente año, el de segunda clase indígena Simeon Bantac, pertente expresado buque á quien estoy procesando por el e segunda desercion, usando de la autorizacion que segunda de la Armada, por el presente llamo, cui aplazo por este mi segundo edicto al marinero de la consecución de la consecución de la consecución de el mino de 20 días, en el concepto que de la carlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebelda llamarle ui emplazarle.

A bordo Cavite, 19 de Setiembre de 1890.—José 6 or, Por su mandato, Leocadio Obejero.

Habiéndose ausentado del Aviso de Guerra Trasp Quintino en la mañana del 24 de Agosto del come el marinero de segunda clase indígena Felipe Martidotacion del expresado buque à quien estoy prose el delito de primera desercion, usando de la autoria S. M. tiene concedida en estos casos à los Oficiales mada, por el presente llamo, cito y emplazo por el gundo edicto, al marinero Felipe Marticio, señalandos Trasporte «San Quintin» donde deberá presentarse pripara dar sus descargos dentro del término de de concepto que de no verificarlo así, se seguirá la gándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazara. Abordo del Aviso Trasporte «San Quintin» Cavite, tiembre de 1890.—José Gonzalez.—Por su mandato bano, Fernando Suarez Cano.

Don Francisco Jofre Avelar, Teniente Fiscal del I

la Guardia Civil.

Hago saber: que en causa que me hallo instruyel paísano preso Asis Goson y Alguacil que foi de Narvaez del pueblo de Argüelles, Marcos Sasseñas personales, profesion y paradero se ignoral de infidelidad en la custodia del primero que se fugándose los dos del Tribunal del citado barro auto de prison contra los mismos y para que efecto he dispuesto la publicación de la presente requiva virtu i, cito, llamo y emplazo à los referidos y Márcos Sayson, para que en el término de 10 didesde la publicación de esta, se presenten y supillas Autoridades, así civiles como militares, que paradios sean posibles y en bien de la administração procedan à la busca y captura de dichos individuoles à mi disposición en este punto y Casa Guardia Civil.

Y para la debida publicidad se insertará en la Manilao, esta segunda requisitoria.

Saravia, 9 de Setrembre in 1890—Francisco John mandato.—El Secretario, Nicolás Dayao. la Guardia Civil.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES